



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 287/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

-GINA LOUSE RATCLIFFE(demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 287/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ NAHIN PANTOJA CAZANOVA, EN CONTRA DE GAJ ELECTRICAL SOLUTIONS S.A. DE C.V., CC. CRISTIAN ORTIGOZA ALCANTARA Y GINA LOUISE RATCLIFFE.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el uno de febrero de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, signado por la Licenciada **MICHELLE SÁNCHEZ HEREDIA**, con personalidad acreditada y reconocida en autos como apoderada jurídica de la empresa **GAJ ELECTRICAL SOLUTIONS, S.A DE C.V** así como del **C. CHRISTIAN ORTIGOZA ALCÁNTARA**, escrito mediante el cual renuncia al nombramiento otorgado por los demandados mencionados con anterioridad, revocando de igual manera a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones **LIC. JENNY JASMIN SMITH CRUZ**, signada en juicio, así como el correo electrónico michelle.sanher@hotmail.com al que fue autorizado el acceso al Buzón Electrónico, solicitando se notifique de manera personal tanto a la empresa **GAJ ELECTRICAL SOLUTIONS, S.A DE C.V** así como del **C. CHRISTIAN ORTIGOZA ALCANTARA**.

Solicitando de igual forma que se notifique de manera personal tanto a la moral como al demandado físico, en el domicilio señalado. **En consecuencia SE ACUERDA: -----**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En relación a lo expuesto por la apoderada legal de las demandadas, se tiene por **RENUNCIANDO** el cargo que ostentaba la Licenciada Michelle Sánchez Heredia, como apoderada legal de la moral **GAJ ELECTRICAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.** y del demandado físico **CHRISTIAN ORTIGOZA ALCANTARA**, ordenándose notificar de manera personal a la profesionista antes mencionada, la renuncia al mandato que, ostentaba dentro de la presente causa laboral, en el domicilio para oír y recibir notificaciones.

En ese mismo orden de ideas, en relación a la Licenciada Jenny Jasmin Smith Cruz quien se autorizó únicamente para oír y recibir notificaciones, en el presente asunto, por lo tanto, se revoca la aceptación que tenía para oír y recibir notificaciones, por lo cual deberá de hacerle de su conocimiento a la misma.

TERCERO: De igual manera, en relación a lo peticionado por la Licenciada Michelle Sánchez Heredia en su escrito de cuenta, en relación al correo que le fue autorizado por esta autoridad, dese de baja del sistema SIGELAB, el buzón electrónico michelle.sanher@hotmail.com , al cual ya no podrá tener acceso.

De igual forma, se deja sin efecto el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, autorizado mediante auto de data dieciocho de octubre del dos mil veintidós, siendo el domicilio ubicado en; Calle chichonal, Manzana 06, Lote 08, esquina Cerro del Ajusco, Colonia Volcanes, Cd del Carmen, Campeche.

CUARTO: Asimismo y en virtud de lo acontecido y para no dejar en estado de indefensión a la parte demandada, se le ordena al Fedatario Adscrito a este Juzgado, notifique de **manera personal** a **GAJ ELECTRICAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V. y AL C. CHRISTIAN ORTIGOZA ALCANTARA**, el presente proveído, en el domicilio ubicado en **Calle Zaeta, Manzana 7, Lote 9, entre Av. Constelación de Pleyades y Calle Vía Láctea, de la Colonia Santa Rita, Código Postal 24158, en Ciudad del Carmen, Campeche y/o en el predio ubicado en Calle Pelicano, Manzana 16, Lote 5 18, Fraccionamiento Buena Vista, Código Postal 24157, Ciudad del Carmen, Campeche.**

QUINTO: Ahora bien, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 685 bis de la ley de la materia, respecto a que las partes tendrán derecho a que se garantice su debida defensa y representación; por tanto estarán asistidos por un apoderado legal, quien deberá de ser licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional y al haber renunciado a su patrocinio el abogado que en un principio nombró para que lo representara, en consecuencia, se previene a las partes demandadas **GAJ ELECTRICAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V. y AL C. CHRISTIAN ORTIGOZA ALCANTARA**, para que por su propio y personal derecho, en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que sea debidamente notificado, designe nuevo apoderado legal que los represente y que cuente con las facultades para su debida defensa.

SEXTO: Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche; de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado; de fechas cuatro y ocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio ala demandada **C. GINA LOUISE RATCLIFFE** y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

SÉPTIMO: **Se certifica y se hace constar** que el término de **QUINCE (15) DÍAS** que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **GINA LOUISE RATCLIFFE**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: **del ocho de diciembre de dos mil veintitrés al dieciséis de enero del dos mil veinticuatro**, toda vez que, dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de

las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Se excluyen de ese cómputo los días nueve, diez, dieciséis, diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés y seis y siete de enero de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días doce y del veinticinco de diciembre de dos mil veintitrés al seis de enero de dos mil veintitrés (por ser días inhábiles por el segundo periodo vacacional del 2023, de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha uno de junio de dos mil veintitrés.

OCTAVO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad **SE RESERVA** de seguir con la secuela procesal, hasta que se de cumplimiento al punto quinto o fenezca el término otorgado a la contraparte, para efectos de no vulnerar la debida defensa y tutela judicial efectiva.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Segundo Distrito Judicial, sede Carmen.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR,

